Número contrato	**210-16223-6**
Número Otrosí	**OTROSÍ No. 1**
Fecha del Otrosí	23 DIC 2025
TIPO DE CONTRATO	Obra Pública
Fundamento jurídico tipo de contrato	Ley 80 de 1993 articulo 32 numeral 1
Contratante	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
Naturaleza jurídica entidad contratante	La CDMB es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por los Municipios de Bucaramanga, California, Charta, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuesta, Playón, Rionegro, Suratá, Tona y Vetas dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.(Art. 23 y 33 Ley 99de 1.993)
NIT	890.201.573-0
Domicilio entidad contratante	Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia
Dirección entidad contratante	Carrera 23 No. 37-63 Municipio de Bucaramanga
Fundamento jurídico facultades representante legal	Ley 80 de 1993, Art. 11, numeral 1 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993 (Modificado art. 1 Ley 1263 de 2008)
Representante legal	JUAN CARLOS REYES NOVA Director General
Número y lugar de expedición cedula de ciudadanía Representante legal	N° 91.493.482 de Bucaramanga
Numero teléfono entidad contratante	PBX (57) 7 6346100 - Línea Gratuita 01-8000-917300 -
Correo electrónico entidad contratante	**Secop2@cdmb.gov.co**
Acto de designación representante legal entidad contratante	Acuerdo de Consejo Directivo No. 1450 de fecha 23 de Octubre de 2023
Acta de posesión representante legal entidad contratante	Acta de Posesión No. 055 del 23 de Octubre de 2023
Contratista	**CONSORCIO MITIGACIÓN PIEDECUESTA**
NIT Contratista	901.983.966-5
Nombre Representante legal	JULIÁN ANDRÉS SERRANO GÓMEZ
Número y lugar de expedición cédula de ciudadanía del contratista persona natural o representante legal persona jurídica contratista	C.C. 13.870.690 de Bucaramanga
Domicilio contratista	Girón
Dirección contratista	Centro Industrial Logístico San Jorge Bodega 16
Número teléfono contratista	3156675536
Correo electrónico contratista	conmitigacionptacdmb@hotmail.com

FUNDAMENTO DEL OTROSÍ No. 1

La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB, representada legalmente por el Director General **JUAN CARLOS REYES NOVA**, y **JULIAN ANDRES SERRANO GÓMEZ** en su calidad de Representante legal de **CONSORCIO MITIGACIÓN PIEDECUESTA**, con NIT. 901.983.966-5, proceden a suscribir el presente otrosí con el fin de concertar mayores y menores cantidades de obra e inclusión de ítems no previstos del Contrato de Obra No. 210-16223-6 del 05 de septiembre de 2025, cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONSOLIDACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN EN PUNTOS CRÍTICOS DETERMINADOS POR LA CDMB EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, bajo las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. La CDMB y **CONSORCIO MITIGACIÓN PIEDECUESTA**, con NIT. 901.983.966-5, suscribieron el Contrato de Obra No. 210-16223-6 cuyo objeto es: "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONSOLIDACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN EN PUNTOS CRÍTICOS DETERMINADOS POR LA CDMB EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER**", el 05 de septiembre de 2025.

2. Que mediante el Acta No. 1 se fijó el día 15 de octubre del 2025, como fecha de inicio del Contrato No. 210-16223-6 y el día 14 de agosto de 2026 como fecha límite para el cumplimiento del objeto del contrato.

3. Que dentro del contrato se determinó como punto el talud localizado en el barrio Brisas de Primavera 1, en el tramo comprendido entre la calle 16 (manzana D) y la calle 15B (manzana B), con el fin de continuar con la estabilización del talud, la cual fue adelantada inicialmente por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, y ejecutada en un primer momento bajo el contrato de obra No. 9677-PPAL001-695-2022. El sistema propuesto por la Unidad fue una estructura de pantalla anclada en concreto, por lo cual la CDMB planteó continuar con el sistema de pantalla anclada en un área de estabilización de 1.110,00 m2, que comprende el mismo talud, pero en el tramo comprendido entre la calle 16 (manzana D) y la calle 15B (manzana B) del Barrio Bridas de Primavera I.

4. Que en la etapa de socialización del Proyecto en el punto crítico Brisas de Primavera 1, realizada el día 16 de octubre de 2025, una vez se les explicó a los asistentes el alcance del proyecto y el tipo de trabajo a realizar, la comunidad y sus lideres manifestaron su oposición a la tala de los árboles ubicados en la parte alta del talud que se va a intervenir. Situación que se formalizó mediante el oficio con radicado de entrada CDMB No. 24849 del 20 de octubre de 2025, suscrito por la señora Anail Jiménez, Presidenta de la Junta de Acción Comunal del barrio Brisas de Primavera 1.

5. Mediante oficio de salida CDMB No. 22060 del 13 de noviembre de 2025, la Entidad informó a la comunidad que la solicitud sería objeto de análisis técnico. Posteriormente, el 24 de noviembre de 2025 se llevó a cabo una mesa de trabajo entre el CONSORCIO MITIGACIÓN PIEDECUESTA CDMB, el CONSORCIO INTER PIEDECUESTA (interventoría) y la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial de la CDMB, en calidad de supervisora y gestora del contrato. Como resultado de dicha reunión, se establecieron los siguientes compromisos: i) El contratista, CONSORCIO MITIGACIÓN PIEDECUESTA, como parte de sus actividades de inicio de obra realizaría el inventario forestal mediante el levantamiento de una ficha por individuo en donde se incluya el estado sanitario y para ser enviado a la CDMB; ii) la CDMB efectuará una evaluación técnica forestal del levantamiento arbóreo con un profesional idóneo quien realizará una visita al sector; iii) el CONSORCIO MITIGACION PIEDECUESTA CDMB en acompañamiento con la firma interventora, deberá realizar la revisión del diseño inicial y analizará una propuesta de obra de mitigación complementaria o un cambio de la estructura de estabilización que se enfoque en lo posible en la conservación de algunos individuos arbóreos, teniendo en cuenta las condiciones geomorfológicas, morfométricas, topográficas y geotécnicas de la zona.

6. Que por medio de profesional forestal la CDMB visitó el sector objeto de intervención el día 05 de diciembre de 2025, en donde se realizó un recorrido y se identificaron veinticuatro (24) individuos arbóreos en pie, establecidos sobre el talud y el área inmediata del predio, los cuales se encuentran actualmente en estado de conservación, formando parte de la cobertura vegetal existente del sector

y cumpliendo una función ambiental relevante en términos de estabilidad del suelo, regulación micro climática y aporte paisajístico.

7. Que, a partir de la información recolectada en la visita técnica del día 05 de diciembre de 2025 y de las fichas de evaluación de cada árbol realizada por el CONSORCIO MITIGACIÓN PIEDECUESTA CDMB, en el que se incluye el estado fitosanitario de cada especie arbórea, la CDMB, emitió un informe con fecha diciembre 12 de 2025 con los siguientes argumentos técnicos: (i) El arbolado presente conforma uno de los pocos núcleos verdes urbanos consolidados del sector, desempeñando un papel determinante como paso ecológico en la dinámica territorial. Este corredor natural facilita el desplazamiento, permanencia y anidación de fauna local, permitiendo la continuidad de los flujos ecológicos entre fragmentos de vegetación que aún persisten en el municipio; (ii) Entre la cobertura arbórea estudiada, se encuentra un caracolí (Anacardium excelsum), la cual es una especie catalogada en veda forestal mediante resolución CDMB 196 de 23 de marzo de 2017 y cuya protección debe priorizarse. Adicionalmente este árbol funciona como nodo ecológico relevante debido a su capacidad para albergar fauna, aportar sombra de amplio rango, y servir como soporte biológico para diversas especies asociadas, convirtiéndose en un punto crítico de conectividad dentro del corredor ecológico del sector; (iii) Desde el componente forestal y teniendo en cuenta el grado de inclinación del terreno, los árboles presentan sistemas radiculares robustos, sanos y bien estructurados, los cuales cumplen un papel fundamental en la estabilización natural del talud. La arquitectura radicular incrementa la resistencia del suelo, mejora la cohesión y reduce procesos erosivos y riesgos de socavación o deslizamiento. La eliminación de estos árboles generaría pérdida inmediata de esta función de bioestabilización, aumentando la susceptibilidad del terreno a fenómenos de remoción en masa y comprometiendo la integridad física del entorno intervenido; (iv) en cuanto a los servicios ecosistémicos, la cobertura arbórea contribuye significativamente a la regulación de la temperatura local, generando una sensación térmica más fresca y confortable para los habitantes del barrio Brisas de Primavera.

8. Que, de acuerdo a los argumentos técnicos expuestos en el informe mencionado, la CDMB recomendó: (i) Estudiar la posibilidad de mantener en pie dicha cobertura arbóreas, en razón a su alta relevancia funcional y ambiental dentro del municipio de Piedecuesta; (ii) A pesar que el talud tiene una inclinación, las especies arbóreas, en función a sus sistemas radiculares robustos, presentan un papel fundamental en la estabilización del talud; (iii) No autorizar la intervención forestal de las especies arbóreas mencionadas en el informe realizado.

9. En cumplimiento de los compromisos adquiridos y a partir de la información primaria levantada en sitio, el contratista realizó las modelaciones geotécnicas correspondientes, determinando la viabilidad de implementar un sistema alternativo de estabilización consistente en control de erosión superficial mediante manto de fibra sintética no degradable con estabilización UV, anclado al talud mediante un sistema tipo nails (anclajes pasivos con varillas de Ø 1-1/4"), con inclinación de 15° respecto a la horizontal y una longitud de anclaje de 9,00 m. El cambio del tipo de estructura de estabilización permite ampliar el área de intervención de 1.110,00 m² a 1.964,00 m², es decir, un incremento de 854,00 m², sin requerir la tala de ningún individuo arbóreo.

10. En consecuencia, el Contrato de Obra No. 210-16223-6 será objeto de modificación técnica para el frente Brisas de Primavera 1, sustituyendo la pantalla de concreto lanzado con anclajes activos por el sistema de control de erosión superficial con anclajes pasivos, ampliando el área de intervención, sin que ello implique adición de recursos ni prórroga del plazo contractual, manteniéndose inalterado el objeto del contrato.

11. Como resultado del proceso de revisión técnica y presupuestal del contrato, se identificaron ajustes y correcciones aritméticas en algunos ítems, derivados de la verificación de cantidades y de la actualización de la solución técnica adoptada., así como variaciones de cantidades de obra en los frentes Brisas de Primavera y Halcón de Granada, incluyendo mayores y menores cantidades, así como la incorporación de ítems no previstos, los cuales se detallan en los cuadros anexos y obedecen exclusivamente a la alternativa constructiva a implementar.

12. Funcionarios de la CDMB, junto con el representante legal del contratista, así como el de la interventoría, realizaron la verificación de las condiciones en campo. Con base en la visita técnica del 5 de diciembre de 2025, el concepto técnico del 12 de diciembre de 2025 y el documento presentado por el contratista, la interventoría emitió concepto favorable, considerando técnicamente viable el

cambio del tipo de obra y el ajuste de cantidades, al garantizar la estabilidad del talud, cumplir con los factores de seguridad exigidos y ajustarse a la normativa técnica aplicable.

13. La interventoría concluyó que la alternativa adoptada es técnicamente adecuada, ambientalmente sostenible y proporcional al nivel de riesgo identificado, permitiendo ampliar el área de intervención sin generar afectaciones adicionales y dando cumplimiento integral a las recomendaciones técnicas de la CDMB y a la solicitud presentada por la comunidad mediante radicado CDMB No. 24849 del 20 de octubre de 2025.

14. Que, durante el proceso del balancear el proyecto, conforme a las modificaciones a realizar frente al diseño inicial, se identificó que debían realizarse unas correcciones aritméticas por decimales en el frente de Halcón de Granada y ajuste de algunos ítems contractuales del proyecto requeridos para dicho frente.

15. Que, a continuación, se relaciona la variación de las cantidades obra en el frente BRISAS DE PRIMAVERA de la siguiente manera: **Mayores cantidades** ITEM 1.04 DESMONTE Y LIMPIEZA, ITEM 1.05 RETIRO DE BASURAS Y ESCOMBROS, ITEM 1.07 PERFILADO A MANO DESCOLGADO DE TALUD (EN ROCA), ITEM 2.01.A.02 EXCAVACION CON ACARREO LIBRE EN MATERIAL GRANULAR A CUALQUIER PROFUNDIDAD, ITEM 2.01.A.03 EXCAVACION CON ACARREO LIBRE EN ROCA A CUALQUIER PROFUNDIDAD, ITEM 2.03 SOBREACARREOS PARA ACARREOS TOTALES MAYORES DE 1.000,00 M, ITEM 3.08 LLENADO DE INYECCION CON LECHADA CEMENTICIA PARA ANCLAJES, ITEM 6.02 CANALETA (ANCHO = 1M; E= 10CM), ITEM 6.03 CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA Y POSTE DE CONCRETO A 2,00M.
Menores cantidades ITEM 2.01.A.04 EXCAVACIÓN A MANO CON ACARREO LIBRE DESCOLGADO PARA ZAPATA, ITEM 3.01 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO DE 3000 PSI CON MEZCLA HÚMEDA PARA ZAPATAS, ITEM 3.03 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO LANZADO CON MEZCLA HÚMEDA DE ESPESOR 10 CM, ITEM 4.01 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN ACERO DE REFUERZO FY 4200 KG/CM2, ITEM 4.02.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 3 CABLES Ø=1/2" DE L=15M, ITEM 4.03 TENSIONAMIENTO DE ANCLAJES, ITEM 4.04.01 MALLA ELECTROSOLDADA 4MM Y ABERTURA DE 0,15M X 0,15M, ITEM 4.05 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLATINA DE 200MM X 200MM X 12MM CON TRES AGUJEROS, ITEM 4.06 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POPORA DE 3 AGUJEROS CÓNICOS PARA CUÑA DE Ø=1/2", ITEM 4.07 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT DE CUÑAS DE Ø=1/2" PARA ANCLAJE, ITEM 5.01 SISTEMA DE ABATIMIENTO PARA PERFORACIÓN HORIZONTAL PARA NIVELES FREÁTICOS (INCLUYE TUBERÍA PVC RANURADA Ø=2") PARA DRENES DE 0,00M A 15,00M, ITEM 5.01B SISTEMA DE ABATIMIENTO PARA PERFORACIÓN HORIZONTAL PARA NIVELES FREÁTICOS (INCLUYE TUBERÍA PVC RANURADA Ø=2") PARA DRENES MAYORES A 15,00M; ITEM 5.04 EJECUCIÓN PERFORACIONES HORIZONTALES EN TALUDES CON PENDIENTE MAYORES A 1:1 (EN ROCA) CON EQUIPO DE PERFORACIÓN DESCOLGADO PARA ANCLAJES DE 0,00M A 15,00M, ITEM 6.06 SISTEMA DE ABATIMIENTO PARA LÍNEAS HIDRÁULICAS DE INFILTRACIÓN INTERNA Y PROTECCIÓN DEL TRASDÓS DE LA ESTRUCTURA ESTABILIZADORA.
Ítems no previstos ITEM 7.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NAILS Ø=1-1/4" DE L=9M ITEM 7.02 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA PARA CONTROL DE EROSIÓN SUPERFICIAL MEDIANTE MANTO DE FIBRA SINTÉTICA NO DEGRADABLE CON ESTABILIZACIÓN UV, ITEM 7.03 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLATINA DE 200MM X 200MM X 12MM CON UN AGUJERO.

16. Que, a continuación, se relaciona la variación de las cantidades obra en el frente HALCÓN DE GRANADA de la siguiente manera: **Mayores cantidades** ITEM 2.03 SOBREACARREOS PARA ACARREOS TOTALES MAYORES DE 1.000,00M.
Menores cantidades ITEM 1.05 RETIRO DE BASURAS Y ESCOMBROS, ITEM 2.01.A.03 EXCAVACIÓN CON ACARREO LIBRE EN ROCA A CUALQUIER PROFUNDIDAD, ITEM 2.01.A.04 EXCAVACIÓN A MANO CON ACARREO LIBRE DESCOLGADO PARA ZAPATA, ITEM 3.01 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO DE 3000 PSI CON MEZCLA HÚMEDA PARA ZAPATAS, ITEM 3.08 LLENADO DE INYECCION CON LECHADA CEMENTICIA PARA ANCLAJES, ITEM 4.01 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN ACERO DE REFUERZO FY 4200 KG/CM2.
Ítems no previstos, ITEM 7.01 SISTEMA DE ABATIMIENTO PARA PERFORACIÓN HORIZONTAL PARA NIVELES FREÁTICOS (INCLUYE TUBERÍA PVC RANURADA Ø=2") PARA DRENES DE 0,00M A 15,00M, ITEM 7.01B SISTEMA DE ABATIMIENTO PARA PERFORACIÓN HORIZONTAL PARA

NIVELES FREÁTICOS (INCLUYE TUBERÍA PVC RANURADA Ø=2") PARA DRENES MAYORES A 15,00M

17. Con base en la viabilidad técnica dada por las partes, se procede a entablar la viabilidad jurídica de la modificación solicitada.

18. De conformidad con el artículo 3° de la ley 80 de 1993: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

19. El artículo 5° de la ley 80 de 1993 señala los derechos y deberes de los contratistas, donde indica entre otros:

> *"2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse."*

20. Así mismo, de manera continua en los Artículos 14 y 16, se contempla que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros.

21. El Artículo 40 de la Ley 80, señala que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

22. Así mismo establece sus límites, señalando en el Artículo 40 de la Ley 80, el primero: "*(...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".*

23. Adicional a ello, el Consejo de Estado ha sostenido que, en los contratos de obra, cuya remuneración se pacta por el sistema de precios unitarios, no necesariamente este es el valor final del contrato, toda vez que este puede variar cuando durante su ejecución se presentan alteraciones en las cantidades de obra ejecutada.

24. Por otra parte, la fecha de terminación del contrato es el 14 de agosto de 2026, es decir, el contrato se encuentra vigente, por lo cual es procedente adelantar el presente adicional.

25. Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que es viable concertar de mayores y menores cantidades de obra e inclusión de ítems no previstos, del Contrato de Obra No. 210-16223-6 correspondiente a **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONSOLIDACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN EN PUNTOS CRÍTICOS DETERMINADOS POR LA CDMB EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

26. Que el interés público y de la entidad es que el objeto del Contrato de Obra No. 210-16223-6 sea cumplido a cabalidad optimizando el recurso público y bajo estándares técnicos idóneos.

En virtud de lo descrito, se acuerda:

CLAUSULA PRIMERA	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN
Concertación de mayores y menores cantidades de obra, inclusión de ítems no previstos y aprobación del cambio de la estructura de estabilización del talud del barrio Brisas de Primavera 1, del Contrato de Obra No. 210-16223-6 cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y**	

CONSOLIDACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN EN PUNTOS CRÍTICOS DETERMINADOS POR LA CDMB EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER".	
CLAUSULA SEGUNDA	**MODIFICACIÓN CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS**
Modificar la cláusula tercera del Contrato de obra No. 210-16223-6 de 2025, conforme el balance de cantidades de obra adjunto, respecto los siguientes ítems: **FRENTE BRISAS DE PRIMAVERA: Mayores cantidades** ITEM 1.04 DESMONTE Y LIMPIEZA, ITEM 1.05 RETIRO DE BASURAS Y ESCOMBROS, ITEM 1.06 PERFILADO A MANO DESCOLGADO DE TALUD (EN ROCA), ITEM 2.01.A.02 EXCAVACION CON ACARREO LIBRE EN MATERIAL GRANULAR A CUALQUIER PROFUNDIDAD, ITEM 2.01.A.03 EXCAVACION CON ACARREO LIBRE EN ROCA A CUALQUIER PROFUNDIDAD, ITEM 2.03 SOBREACARREOS PARA ACARREOS TOTALES MAYORES DE 1.000,00 M, ITEM 3.08 LLENADO DE INYECCION CON LECHADA CEMENTICIA PARA ANCLAJES, ITEM 6.02 CANALETA (ANCHO = 1M; E= 10CM), ITEM 6.03 CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA Y POSTE DE CONCRETO A 2,00M. **Menores cantidades** ITEM 2.01.A.04 EXCAVACIÓN A MANO CON ACARREO LIBRE DESCOLGADO PARA ZAPATA, ITEM 3.01 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO DE 3000 PSI CON MEZCLA HÚMEDA PARA ZAPATAS, ITEM 3.03 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO LANZADO CON MEZCLA HÚMEDA DE ESPESOR 10 CM, ITEM 4.01 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN ACERO DE REFUERZO FY 4200 KG/CM2, ITEM 4.02.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 3 CABLES Ø=1/2" DE L=15M, ITEM 4.03 TENSIONAMIENTO DE ANCLAJES, ITEM 4.04.01 MALLA ELECTROSOLDADA 4MM Y ABERTURA DE 0,15M X 0,15M, ITEM 4.05 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLATINA DE 200MM X 200MM X 12MM CON TRES AGUJEROS, ITEM 4.06 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POPORA DE 3 AGUJEROS CÓNICOS PARA CUÑA DE Ø=1/2", ITEM 4.07 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT DE CUÑAS DE Ø=1/2" PARA ANCLAJE, ITEM 5.01 SISTEMA DE ABATIMIENTO PARA PERFORACIÓN HORIZONTAL PARA NIVELES FREÁTICOS (INCLUYE TUBERÍA PVC RANURADA Ø=2") PARA DRENES DE 0,00M A 15,00M, ITEM 5.01B SISTEMA DE ABATIMIENTO PARA PERFORACIÓN HORIZONTAL PARA NIVELES FREÁTICOS (INCLUYE TUBERÍA PVC RANURADA Ø=2") PARA DRENES MAYORES A 15,00M; ITEM 5.04 EJECUCIÓN PERFORACIONES HORIZONTALES EN TALUDES CON PENDIENTE MAYORES A 1:1 (EN ROCA) CON EQUIPO DE PERFORACIÓN DESCOLGADO PARA ANCLAJES DE 0,00M A 15,00M, ITEM 6.06 SISTEMA DE ABATIMIENTO PARA LÍNEAS HIDRÁULICAS DE INFILTRACIÓN INTERNA Y PROTECCIÓN DEL TRASDÓS DE LA ESTRUCTURA ESTABILIZADORA. **FRENTE HALCÓN DE GRANADA**, **Mayores cantidades:** ITEM 2.03 SOBREACARREOS PARA ACARREOS TOTALES MAYORES DE 1.000,00M.Menores cantidades ITEM 1.05 RETIRO DE BASURAS Y ESCOMBROS, ITEM 2.01.A.03 EXCAVACIÓN CON ACARREO LIBRE EN ROCA A CUALQUIER PROFUNDIDAD, ITEM 2.01.A.04 EXCAVACIÓN A MANO CON ACARREO LIBRE DESCOLGADO PARA ZAPATA, ITEM 3.01 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO DE 3000 PSI CON MEZCLA HÚMEDA PARA ZAPATAS, ITEM 3.08 LLENADO DE INYECCION CON LECHADA CEMENTICIA PARA ANCLAJES, ITEM 4.01 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN ACERO DE REFUERZO FY 4200 KG/CM2. Ítems no previstos, ITEM 7.01 SISTEMA DE ABATIMIENTO PARA PERFORACIÓN HORIZONTAL PARA NIVELES FREÁTICOS (INCLUYE TUBERÍA PVC RANURADA Ø=2") PARA DRENES DE 0,00M A 15,00M, ITEM 7.01B SISTEMA DE ABATIMIENTO PARA PERFORACIÓN HORIZONTAL PARA NIVELES FREÁTICOS (INCLUYE TUBERÍA PVC RANURADA Ø=2") PARA DRENES MAYORES A 15,00M. **ITEMS NO PREVISTOS** ITEM 7.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NAILS Ø=1-1/4" DE L=9M ITEM 7.02 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA PARA CONTROL DE EROSIÓN SUPERFICIAL MEDIANTE MANTO DE FIBRA SINTÉTICA NO DEGRADABLE CON ESTABILIZACIÓN UV, ITEM 7.03 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLATINA DE 200MM X 200MM X 12MM CON UN AGUJERO.	
CLAUSULA TERCERA	**APROBACIÓN CAMBIO DE ESTRUCTURA DE ESTABILIZACIÓN**
Aprobar el cambio de la estructura de estabilización del talud del barrio Brisas de Primavera 1, de una pantalla de concreto lanzado soportada con anclajes activos a un sistema de control de erosión superficial mediante manto de fibra sintética no degradable con estabilización UV, anclado al talud a través de un sistema tipo nails.	



CLAUSULA CUARTA	GARANTIAS
El contratista deberá notificar a la aseguradora y actualizar las garantías del contrato principal a las que haya lugar, de acuerdo a la suscripción del otrosí, respecto de los riesgos amparados inicialmente, conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario No. 1082 del 2015.	
CLAUSULA QUINTA	**VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES**
Los demás aspectos no modificados expresamente continúan vigentes.	
ANEXOS	
• Acta de mayores y menores cantidades de obra de fecha 23 de diciembre de 2025 • Informe técnico • Balance de cantidades de obra	
JUAN CARLOS REYES NOVA **Director General** **CDMB**	**JULIAN ANDRES SERRANO GÓMEZ** **R/L CONSORCIO MITIGACIÓN PIEDECUESTA CDMB** **Contratista**

Proyectó	Chanel Rocío López Aldana	Jefe Oficina de Contratación	
Revisó	Chanel Rocío López Aldana	Jefe Oficina de Contratación	